ACTA DE AMPLIACIÓN No. 04 A LA SUSPENSION No. 01

DATOS GENERALES DEL CONTRATO			
Contrato de Obra No.	045	**Fecha:**	27 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Objeto:	CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LOS BARRIOS OLÍMPICO, 20 DE JULIO Y VEREDA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.		
Contratista:	CONSORCIO HM LA ISLA		
Nit	901635148 - 5		
Representante legal	MARIA HELENA ORTEGA CHAMORRO		
c.c.	1.090.444.634 DE CUCUTA (NTS)		
Valor:	SEIS MIL SENTENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (6.072.688.209,78) M/CTE		
Plazo:	OCHO (08) MESES		
Fecha de inicio	30 DE NOVIEMBRE DEL 2022		
Fecha de Finalización No. 1	29 DE JULIO DEL 2023		
Fecha de Suspensión No. 1	30 DE JUNIO DEL 2023		
Plazo de suspensión No. 1	UN (01) MES		
Fecha de Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 01	28 DE JULIO DE 2023		
Plazo de Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 1	UN (01) MES		
Fecha de Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 01	28 DE AGOSTO DE 2023		
Plazo de Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1	QUINCE (15) DÍASS		
Fecha de Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 01	14 DE SEPTIEMBRE DE 2023		
Plazo de Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1	UN (01) MES		
Fecha de Ampliación No. 4 a la Suspensión No. 01	13 DE OCTUBRE DE 2023		

Revisó: Derly Fonseca Asesora Jurídica.	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente.

Plazo de Ampliación No. 4 a la Suspensión No. 1	VEINTE (20) DÍAS

En Villagarzón (Putumayo), a los trece (13) días del mes de octubre del año 2023, se reunieron los suscritos a saber; **MARIO ANDRES CABRERA SOLARTE**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.104.366 de Villagarzón (P), en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos **AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.**; la ingeniera **MARÍA HELENA ORTEGA CHAMORRO**, identificada con C.C. No. 1.090.444.634 de Cúcuta (NTS), en su calidad de representante legal del **CONSORCIO HM LA ISLA** con NIT No. 901.635.148 – 5, contratista de obra, y el ingeniero **MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO**, identificado con C.C. No. 18.127.821 de Mocoa (P), en calidad de representante legal de MIGUEL ROBLES S.A.S con NIT No. 901.252.893-1, interventor de conformidad con lo dispuesto en el contrato de interventoría No. 1543-2022 suscrito con el Departamento del Putumayo, con el fin de celebrar la presente Acta de Ampliación No. 03 a la Suspensión No. 01 del Contrato de obra Nro. 045 del 27 de septiembre de 2022, de acuerdo a las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES:

1. Mediante Acta de Comité Directivo No. 30 del 26/07/2022 del **Plan Departamental de Aguas**, se designó como ejecutor del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LOS BARRIOS OLIMPICO, 20 DE JULIO Y VEREDA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, identificado con BPIN No. 2022006860146, a la Empresa **AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.**

2. La Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. suscribió con la ingeniera **MARIA HELENA ORTEGA CHAMORRO**, representante legal de **CONSORCIO HM LA ISLA**, el Contrato de Obra Nro. 045 de 27 de septiembre de 2022 que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LOS BARRIOS OLÍMPICO, 20 DE JULIO Y VEREDA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** suscribiéndose acta de inicio el 30 de noviembre de 2022 y el cual se encuentra vigente, por un valor contratado de $6.072.688.209,78 y un plazo de ejecución del ocho (8) meses calendario.

3. La Gobernación del Departamento del Putumayo suscribió con **MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO**, representante legal de **MIGUEL ROBLES S.A.S**, el contrato de consultoría para interventoría Nro. 1543 de 26 de octubre de 2022 que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LOS BARRIOS OLÍMPICO, 20 DE JULIO Y VEREDA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE PUERTO

Revisó: Derly Fonseca Asesora Jurídica.	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente.

CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - INTERVENTORÍA." suscribiéndose acta de inicio el 30 de noviembre de 2022 y el cual se encuentra vigente.

4. El contrato de obra No. 045 del 27 de septiembre de 2022, suscrito entre el ejecutor del proyecto AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P y el contratista CONSORCIO HM LA ISLA, representado por la ingeniera MARIA HELENA ORTEGA CHAMORRO, al igual que el contrato de interventoría No. 1543 del 26 de octubre de 2022, tuvo como fecha de inicio el día 30 de noviembre de 2022, con fecha de finalización prevista para el 29 de julio de 2023.

5. Que el día 23 de junio de 2023, se llevó a cabo un comité técnico en las instalaciones del Plan de Departamental de Aguas (PDA), que contó con la participación de delegados de la Gobernación del Putumayo, Secretaría de Planeación Departamental, Secretaría de Infraestructura Departamental, Mecanismo de Viabilización de Proyectos, Supervisión, Empresa Aguas La Cristalina S.A. E.S.P., contratista de obra e interventoría, en el cual se trataron asuntos inherentes a la ejecución del contrato de obra, relacionados con el avance actual de proyecto y básicamente con el porcentaje de ejecución del 57,67% (de conformidad con información aportada por la interventoría con corte al 29 de mayo de 2023 – informe No. 7), así como la modificación de cantidades de obra en proceso de formulación, la cual surge como resultado de la proyección de cantidades necesarias para la ejecución del contrato, donde además se incluye actividades nuevas o ítems no previstos que son indispensables para continuidad de la ejecución, finalización y funcionalidad de la obra, cuya documentación deberá ser presentada en cumplimiento de la resolución No. 0672 del 21 de agosto de 2015, emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y lo convenido en dicho comité. De igual forma, se determinó la pertinencia de realizar una suspensión temporal del contrato de obra, y a su vez del contrato de interventoría, por un término de un (1) mes calendario.

6. Como consecuencia de dicha determinación de suspensión temporal, contratista de obra emitió el comunicado No. CE-026-2023 del 26 de junio de 2023, dirigido a la empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., en el cual expuso los siguientes argumentos:

   6.1 Durante la ejecución del contrato, se han tomado por parte del CONSORCIO HM LA ISLA, todas las medidas necesarias, incluso a nivel de plan de acción y/o contingencia, para garantizar la culminación del contrato en el plazo contractual disponible, pero, las condiciones reales de ejecución, especialmente las relacionadas con la excavación mecánica bajo el agua, la condición y características de los suelos del sitio de construcción, la presencia de altos niveles freáticos y las adversas condiciones hidroclimatológicas, han dificultado el proceso constructivo. Pese a las diferentes alternativas y estrategias constructivas implementadas, que incluyen equipos especializados de bombeo, herramientas adecuada, maquinaria pesada, equipo de transporte de material y disposición total de personal operativo, técnico y profesional, los rendimientos de obra no son los esperados, dada la dificultad del proceso constructivo, las

Revisó: Derly Fonseca Asesora Jurídica.	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente.

profundidades de implantación de tuberías y estructuras, la baja cohesión y capacidad del terreno, la afectación del mismo producto de la presencia de altos niveles freáticos y de corrientes superficiales y subsuperficiales, lluvias constantes, fuertes y continuas, entre otros, a los que se suma la presencia y disposición de líneas de tuberías pertenecientes a los actuales sistemas de alcantarillado sanitario, red de gas domiciliario y de acueducto, donde incluso se han registrado jornadas de hasta 3 y 4 días en los cuales solo ha sido posible garantizar la instalación de (1) tubo de alcantarillado.

6.2 Las condiciones de bajo avance en desarrollo del proyecto, en especial, en aquellos tramos donde confluyen las difíciles condiciones enunciadas anteriormente, evidentemente constituyen agentes exógenos y externos, que evidentemente retrasan la ejecución del contrato, con la particularidad que dicha condición se produce, no por falta de disponibilidad de los equipos y materiales necesarios para terminar la ejecución del mismo, sino por las condiciones reales del terreno.

Las actuales condiciones hidroclimatológicas de la región Amazónica y especialmente las registradas en el municipio de Puerto Caicedo, constituyen un agente sustancial desfavorable para la ejecución del proyecto en condiciones normales, tal y como se aprecia en el registro de estado del tiempo y en las bitácoras del proyecto, donde se puede determinar que en los meses de diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2023, escasamente se pudo laborar en condiciones de clima favorable en un total de 153 días, es decir, en un porcentaje de 85% del tiempo mencionado, según se muestra a continuación:

DICIEMBRE	No. HORAS LLUVIAS	ENERO	No. HORAS LLUVIAS	FEBRERO	No. HORAS LLUVIAS	MARZO	No. HORAS LLUVIAS	ABRIL	No. HORAS LLUVIAS	MAYO	No. HORAS LLUVIAS
9	1	9	1	6	2	1	4	5	2	2	2
12	3	10	3	8	1	4	2,5	12	2	6	9
14	5	11	9	9	2	6	1,5	20	4	10	1
15	9	12	5	10	2,2	9	9	25	2,5	12	4
20	5	16	5	13	3	10	2,5	27	9	13	9
		19	3,5	14	3	11	5	29	9	19	5
		20	2,45	15	1	13	6			20	1
		21	4,5	16	3,15	14	9			23	9
		23	3,15	18	2	15	5			24	2

Revisó: Derly Fonseca Asesora Jurídica.	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente.

		24	2	21	4	22	2			26	9
		25	2,5	28	8,5	25	2			29	4
						28	5			31	9
No. TOTAL, HORAS LLUVIA POR MES	23		41,1		31,85		53,5		28,5		64
No. TOTAL, HORAS LLUVIAS DURANTE LA EJECUCCIÓN					**241,95**	**No. DIAS AFECTADOS POR LLUVIAS**					**26,88**

6.3 Adicionalmente, cabe precisar que generalmente los meses de junio, julio y agosto, corresponden a periodos de altas precipitaciones en la región, condición que puede verificarse con una simple revisión del informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo, que emite cronológicamente el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, para los meses de julio y agosto en la región amazónica, donde establecen que: "En esta zona húmeda del país se estiman precipitaciones cercanas a la climatología de referencia 1991-2020". Fuente de consulta: http://bart.ideam.gov.co/wrfideam/new_modelo/CPT/informe/Informe.pdf

Como se aprecia, las predicciones o pronósticos climáticos para la región donde se ejecuta el proyecto, no son los más favorables y convenientes para el desarrollo de las obras, en especial porque las altas precipitaciones y su incidencia en los niveles freáticos, aceleran los procesos de inestabilidad de los taludes de las zanjas ejecutadas para la instalación de tuberías, no solo dificultando las labores constructivas, sino también pone en riesgo la integridad del equipo de trabajadores de la empresa y la infraestructura existente, dados los constantes y continuos deslizamientos de suelo, los mismos que incluso no se pueden contener con las estructuras de confinamiento o de entibado implementadas hasta el momento, y que han generado la implementación de nuevas alternativas constructivas como excavaciones de zanjas conformando taludes inclinados de corte con sus consecuentes mayores cantidades de excavaciones y rellenos.

6.4 Como consecuencia de las críticas y complejas condiciones del suelo de fundación, del nivel freático, de las condiciones hidroclimatológicas imperantes durante el desarrollo de los trabajos y de las necesidades particulares del proyecto, se encuentra en proceso de formulación una modificación de cantidades de obra, es decir, un balance de mayores y menores, que incluye la incorporación de ítems no previstos, que probablemente implicará la incorporación de nuevos recursos de inversión. Dicha formulación, es absolutamente necesaria para efectos de normalizar la ejecución del contrato, especialmente por la particularidad en algunos ítems específicos como excavaciones y rellenos, cuyas cantidades contractuales están próximas a superarse, lo que implicaría incurrir en hechos cumplidos en caso de seguir ejecutando el proyecto.

Revisó: Derly Fonseca Asesora Jurídica.	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente.

6.5 Por esta razón, conjuntamente con la interventoría se avanza en la proyección de un balance de obra, con el fin de incluir las cantidades de obra necesarias para dar culminación a la totalidad del contrato y por ende garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Este balance de obra, aunque contempla la inclusión de mayores cantidades, así como la creación de nuevos ítems o ítems no previstos, garantizará el cumplimiento del objeto contractual, sin afectar el alcance del contrato, además de garantizar la funcionalidad, eficiencia y eficacia de la infraestructura de la infraestructura construida.

6.6 Dado que el próximo 29 de julio de 2023 culmina el plazo contractual de ejecución del contrato de obra en referencia, es pertinente considerar la presente suspensión temporal, para dar curso efectivo a las actividades administrativas mencionadas y para dar un margen de espera que permita la llegada de una temporada de clima favorable para el desarrollo del proyecto.

7 Que la empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., dada su condición y competencia como ejecutor del proyecto, ante la pretensión de suspensión del contrato de obra, solicitó a la interventoría y a la Gobernación del Putumayo - Plan Departamental de Aguas – PDA, según contiene el comunicado No. 2023-0386 del 27 de junio de 2023, el concepto de favorabilidad y Viabilidad para proceder a formalizar y suscribir el acta de suspensión correspondiente, lo anterior, en atención no solo a las competencias de la Gobernación del Putumayo en el marco del Plan Departamental de Aguas – PDA, sino también, por las condiciones del contrato de interventoría No. 1543 del 26 de octubre de 2023 suscrito entre la Gobernación del Putumayo y la empresa MIGUEL ROBLES S.A.S, dada su simultaneidad y conexidad, el cual también debe suspenderse en iguales condiciones.

8 Que la interventoría, mediante comunicado No. CI-1543-2022-OF-035 del 28 de junio de 2023, emitió concepto de viabilidad favorable a la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 045 del 27 de septiembre de 2022, suscrito entre el ejecutor del proyecto AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P y el contratista CONSORCIO HM LA ISLA, por un término de un (1) mes calendario, contados a partir del día 30 de junio de 2023, de tal forma que las actividades contractuales se reanuden el próximo 31 de julio de 2023.

9 Que teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 1543 del 26 de octubre de 2022 suscrito entre la Gobernación del Putumayo y la empresa MIGUEL ROBLES S.A.S, se encuentra suspendido, en consecuencia y en aplicación al principio de congruencia con la ejecución del contrato de obra surge la necesidad de realizar la suspensión del contrato de obra No. 045 de 27 de septiembre de 2022, por un término de un (1) mes o hasta que cesen las causales que dieron origen a la dicha suspensión.

10 Conforme a lo anterior, el día 30 de junio de 2023, entre Aguas la Cristalina SA ESP, CONSORCIO HM LA ISLA y MIGUEL ROBLES S.A.S se suscribió Acta de Suspensión

Revisó: Derly Fonseca Asesora Jurídica.	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente.

Nro. 1 al Contrato de Obra No. 045 del 27 de septiembre de 2022, a partir del día treinta (30) de junio de 2023, por el término de un (1) mes calendario.

11 Que la suspensión del contrato de obra No. 045 del 27 de septiembre de 2022, se sustentó en la necesidad de dar curso al proceso de reformulación del proyecto de objeto **"CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LOS BARRIOS OLÍMPICO, 20 DE JULIO Y VEREDA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, su correspondiente modificación.

12 Que la reformulación del proyecto fue radicada por parte del Municipio de Puerto Caicedo (postulante) ante la Gobernación del Putumayo, solo hasta el día 21 de julio de 2023, según consta en radicado No. PDA-0288; es decir, que en este escenario la Gobernación del Putumayo y en su nombre el Plan Departamental de Aguas – PDA y el Mecanismo de Viabilización de Proyectos Departamental, escasamente contarían con nueve (9) días calendario para adelantar los procesos de revisión, observaciones, aprobación y emisión del concepto de Viabilización de actividades que prácticamente es imposible culminar en un periodo de tiempo tan corto y limitado.

13 Que ante este escenario, fue absolutamente necesario considerar una ampliación de la suspensión temporal, por un periodo de un (1) mes calendario, hasta tanto se superen las causales que dieron origen.

14 Que el 25 de julio de 2023 el contratista de obra CONSORCIO HM LA ISLA emitió el comunicado No. CE-035-2023, mediante el cual solicitó la ampliación No. 01 de la suspensión No.01 por el término de un (01) mes calendario del contrato de obra No. 045 del 27 de septiembre de 2023.

15 Que la empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., dada su condición y competencia como ejecutor del proyecto, ante la pretensión de ampliación No. 01 a la suspensión No.01 del contrato de obra, solicitó a la interventoría y a la Gobernación del Putumayo - Plan Departamental de Aguas – PDA, según contiene la comunicación externa No. 2023-0455, el concepto de favorabilidad y Viabilidad para proceder a formalizar y suscribir el acta de suspensión correspondiente, lo anterior, en atención no solo a las competencias de la Gobernación del Putumayo en el marco del Plan Departamental de Aguas – PDA, sino también, por las condiciones del contrato de interventoría No. 1543 del 26 de octubre de 2023 suscrito entre la Gobernación del Putumayo y la empresa MIGUEL ROBLES S.A.S, dada su simultaneidad y conexidad, el cual también debe suspenderse en iguales condiciones.

16 Que la interventoría, mediante comunicado No. CI-1543-2022-OF-040 del 25 de julio de 2023, emitió concepto de viabilidad favorable a la solicitud de ampliación No. 01 a la suspensión No. 01 del contrato de obra No. 045 del 27 de septiembre de 2022,

Revisó: Derly Fonseca Asesora Jurídica.	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente.

suscrito entre el ejecutor del proyecto AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P y el contratista CONSORCIO HM LA ISLA, por un término de un (1) mes calendario, contados a partir del día 31 de julio de 2023, de tal forma que las actividades contractuales se reanuden el próximo 31 de agosto de 2023.

17 Que teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 1543 del 26 de octubre de 2022 suscrito entre la Gobernación del Putumayo y la empresa MIGUEL ROBLES S.A.S, se encuentra suspendido y se aprobó suspensión No. 01 del contrato del contrato de interventoría No. 1543-2023 el día 28 de julio de 2023, en consecuencia y en aplicación al principio de congruencia con la ejecución del contrato de obra surge la necesidad de realizar la ampliación No.01 a la suspensión No.01 del contrato de obra No. 045 de 27 de septiembre de 2022, por un término de un (1) mes o hasta que cesen las causales que dieron origen a la dicha suspensión.

18 Que, ante este escenario, fue absolutamente necesario considerar una ampliación de la suspensión vigente al contrato de obra No. 045 de 27 de septiembre de 2022, por un periodo de un (1) mes calendario, contados entre el 31 de julio de 2023 y el 30 de agosto de 2023, de tal forma que las actividades contractuales se reanuden a más tardar el 31 de agosto de 2023.

19 Que según el documento aportado por la interventoría correspondiente al comité técnico No. 06 de fecha 24 de julio de 2023, llevado a cabo por parte del PDA, se informa a la interventoría los trámites adelantados por parte de los contratistas y entidades (Aguas la Cristalina SA ESP y Municipio de Puerto Caicedo) frente a la reformulación del proyecto ***"CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LOS BARRIOS OLÍMPICO, 20 DE JULIO Y VEREDA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"***; a su vez, se informa que solo hasta el día 21 de julio de 2023 se presenta propuesta de reformulación del proyecto por parte del municipio de Puerto Caicedo ante la Gobernación del Putumayo, considerando que el plazo restante es limitado para que el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico de la oficina de Planeación Departamental realice la revisión, concluyendo las partes que se requiere ampliar la suspensión por el término de un (01) mes calendario, teniendo en cuenta que persisten las causales que dieron origen a la suspensión 1.

20 Que teniendo en cuenta que la suspensión inicial vence el día 30 de julio de 2023, día no hábil para el cargue de la ampliación a la suspensión ante la página del SECOP II, se procede a suscribir el acto administrativo a partir del día viernes 28 de julio de 2023 por el término de un (01) mes calendario, contados a partir de la finalización de la suspensión No. 01.

Revisó: Derly Fonseca Asesora Jurídica.	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente.

21 Que el contrato de obra No. 045 del 27 de septiembre de 2023, se encuentran en periodo de suspensión vigente.

22 Posterior a la ampliación No. 01 de la suspensión No.01 se tiene que el día 10 de agosto de 2023, se llevó a cabo una mesa técnica externa en las instalaciones de la Gobernación del Putumayo, en la que participó la interventoría y los profesionales del Mecanismo de Viabilización de Proyectos, en la cual se determinó realizar alguna serie de ajustes y complementaciones a las observaciones y comentarios expresados por dichos profesionales. En la mencionada reunión, el equipo de profesionales del Mecanismo de Viabilización de Proyectos manifestaron que se encontraban culminando el documento oficial de observaciones y que oportunamente allegarían esta información al Plan Departamental de Aguas – PDA, para que ellos en ejercicio de sus competencias realicen los traslados oficiales a la interventoría, contratista, ejecutor y municipio postulante del proyecto. No obstante, hasta el día 24 de agosto de 2023, aún no se allega el documento mencionado.

23 Que según el documento aportado por la interventoría en reunión de fecha 24 de agosto de 2023, se informa que se llevó a cabo por parte de Plan Departamental de Aguas – PDA y la interventoría, en el que se presentó un reporte de los trámites administrativos generados en la solicitud de reformulación del proyecto BPIN No. 20220686060146 denominado "CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LOS BARRIOS OLÍMPICO, 20 DE JULIO Y VEREDA LA ISLA, MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", y se expuso la trazabilidad de acciones ejecutadas por las partes en el proceso de reformulación.

24 Que en dicha reunión, quedó claro que hasta el día 24 de agosto de 2023, el Mecanismo de Viabilización de Proyectos aún no se allega el documento oficial de observaciones.

25 Que la interventoría informa, que aún persisten las causales que originaron la suspensión No. 1 que fue suscrita el pasado 30 de junio de 2023 y su correspondiente ampliación No. 1 del 28 de julio de 2023, cuyo periodo de suspensión temporal está próximo a vencer, lo que implica que el tiempo de suspensión vigente resulte ser limitado para que el Mecanismo Departamental de Viabilización emita el informe de revisión de la reformulación del proyecto, y para que a su vez, la interventoría, el contratista, el ejecutor y el municipio postulante del proyecto adelanten todos los trámites de atención de observaciones. Además, que una vez ejecutadas estas actividades, procede una nueva revisión por parte del Mecanismo Departamental de Viabilización, y siempre que la misma cuente con concepto de viabilidad favorable, se deberá dar curso a los trámites administrativos para su incorporación al proyecto y a los contratos derivados de obra e interventoría, en consecuencia, la interventoría pone

Revisó: Derly Fonseca Asesora Jurídica.	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente.

a consideración la posibilidad de ampliar por segunda ocasión el plazo de la suspensión No. 01 por el término de quince (15) días, hasta tanto se solucionen los hechos que motivaron la suspensión temporal de las actividades.

26 Que la interventoría procedió a informar al ejecutor AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P y al contratista de obra CONSORCIO HM LA ISLA, para que adelanten las acciones de ampliación No. 02 a la suspensión vigente del contrato de obra No. 045 del 27 de septiembre de 2023, por un término de quince (15) días calendario.

27 Que el día 24 de agosto de 2023, el contratista de obra CONSORCIO HM LA ISLA emitió el comunicado No. CE-036-2023, mediante el cual solicitó la ampliación de la suspensión vigente del contrato de obra No. 045 del 27 de septiembre de 2023.

28 Que el día 24 de agosto de 2023, la interventoría emitió el comunicado No. CI-1543-2022-OF-043, por medio del cual emitió concepto de viabilidad favorable a la solicitud de ampliación a la suspensión del contrato de obra No. 045 del 27 de septiembre de 2022, suscrito entre el ejecutor del proyecto AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P y el contratista CONSORCIO HM LA ISLA, por un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la culminación del Acta de Ampliación 1 a la suspensión 1 del mencionado contrato.

29 Que el día 28 de agosto de 2023, se suscribió el acta de ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. 1543 del 26 de octubre de 2023 y el 30 de agosto del 2023 se suscribió el acta de ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato de obra No. 045 del 27 de septiembre de 2023, por un periodo de quince (15) calendario.

30 Que tanto contrato de obra No. 045 del 27 de septiembre de 2023, como el contrato de interventoría No. 1543 del 26 de octubre de 2023, se encuentran en periodo de suspensión vigente.

31 Que el día 29 de agosto de 2023, el Plan Departamental de Aguas – PDA emitió el comunicado No. PDA-1114-2023 por medio del cual convocó a una mesa técnica programada para el día 01 de septiembre de 2023 en las instalaciones del despacho del señor Gobernador.

32 Que el día 29 de agosto de 2023, la Secretaría de Planeación Departamental emitió el comunicado No. SPD-0908 dirigido al Plan Departamental de Aguas – PDA, que fue radicado el día 31 de agosto de 2023 (radicado No. PDA-0345), mediante el cual remite la ficha técnica de revisión y evaluación de la reformulación No. 1 del proyecto.

33 Que el día 31 de agosto de 2023, el Plan Departamental de Aguas – PDA, mediante correo electrónico con consecutivo No. PDA-1142-2023, remite la ficha técnica de

Revisó: Derly Fonseca Asesora Jurídica.	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente.

revisión y evaluación de la reformulación No. 1 a la interventoría, contratista de obra y entidad ejecutora.

34 Posteriormente, el día 01 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la mesa técnica de trabajo con presencia de equipos y profesionales de interventoría, contratista de obra, entidad ejecutora, supervisión, Plan Departamental de Aguas – PDA, Secretaría de Planeación, Mecanismo de Viabilización de Proyectos y el señor Gobernador Buanerges Rosero, en la que se trataron asuntos de interés general del proyecto y particularmente de los avances en el proceso de reformulación del mismo. Como resultado de dicha mesa de trabajo, se convocó a una nueva reunión para el día 04 de septiembre de 2023.

35 El día 04 de septiembre de 2023, se llevó a cabo una nueva mesa de trabajo con presencia de equipos y profesionales de interventoría, contratista de obra, supervisión, Plan Departamental de Aguas – PDA, Secretaría de Planeación y Mecanismo de Viabilización de Proyectos, en la que se tomaron importantes decisiones técnicas para efectos de estructuración de la reformulación del proyecto, de igual forma, se optó por realizar una visita de inspección en campo, para efectos de determinar otros temas de interés que son necesarios para la mencionada reformulación. La visita de inspección tuvo lugar el día 05 de septiembre de 2023.

36 Que el día 06 de septiembre de 2023, se llevó a cabo un comité técnico con la participación del Plan Departamental de Aguas – PDA e interventoría, donde se expuso el estado actual del proceso de reformulación del proyecto y de las diferentes acciones contractuales efectuadas por las partes, en el cual la interventoría manifestó la necesidad de considerar una nueva ampliación a la suspensión vigente.

37 Que, en consecuencia, la interventoría informa que aún persisten las causales que originaron la suspensión No. 1 que fue suscrita el pasado 30 de junio de 2023 y sus correspondientes ampliaciones No. 1 del 28 de julio de 2023 y No. 2 del 28 de agosto de 2023 y 30 de agosto para el contrato de obra, cuyo periodo de suspensión temporal está próximo a vencer (próximo 11 de septiembre de 2023 para la interventoría), lo que implica que el tiempo de suspensión vigente resulte ser limitado para atender el contenido de la ficha técnica de revisión y evaluación de la reformulación No. 1 del proyecto, que fue emitida por el Mecanismo Departamental de Viabilización. Además, que una vez ejecutadas estas actividades, procede una nueva revisión por parte del Mecanismo Departamental de Viabilización, y siempre que la misma cuente con concepto de viabilidad favorable, se deberá dar curso a los trámites administrativos para su incorporación al proyecto y a los contratos derivados de obra e interventoría, por lo tanto, la interventoría pone a consideración la posibilidad de ampliar por tercera ocasión el plazo de la suspensión No. 1 por el término de un (1) mes calendario, hasta tanto se solucionen los hechos que motivaron la suspensión temporal de las actividades.

Revisó: Derly Fonseca Asesora Jurídica.	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente.

38 Que la interventoría procedió a informar al ejecutor AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P y al contratista de obra CONSORCIO HM LA ISLA, para que adelanten las acciones de ampliación a la suspensión vigente del contrato de obra No. 045 del 27 de septiembre de 2023, por un término de término de un (1) mes calendario.

39 Que el día 06 de septiembre de 2023, el contratista de obra CONSORCIO HM LA ISLA emitió el comunicado No. CE-038-2023, mediante el cual solicitó la ampliación de la suspensión vigente del contrato de obra No. 045 del 27 de septiembre de 2023.

40 Que el día 06 de septiembre de 2023, la interventoría emitió el comunicado No. CI-1543-2022-OF-045, por medio del cual emitió concepto de viabilidad favorable a la solicitud de ampliación a la suspensión del contrato de obra No. 045 del 27 de septiembre de 2022, suscrito entre el ejecutor del proyecto AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P y el contratista CONSORCIO HM LA ISLA, por un término de término de un (1) mes calendario, contados a partir de la culminación del Acta de Ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del mencionado contrato.

41 Que teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 1543 del 26 de octubre de 2022 suscrito entre la Gobernación del Putumayo y la empresa MIGUEL ROBLES S.A.S, se encuentra suspendido con ocasión de ampliación No. 03 a la suspensión No. 01 de fecha 11 de septiembre de 2023, en consecuencia y en aplicación al principio de congruencia con la ejecución del contrato de obra surge la necesidad de realizar la ampliación No. 03 a suspensión No. 01 del contrato de obra No. 045 de 27 de septiembre de 2022, por un término de un (1) mes calendario, contados a partir de la culminación del Acta de Ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 o hasta que cesen las causales que dieron origen a la dicha suspensión.

42 Que el día 20 de septiembre de 2023, el municipio de Puerto Caicedo, allegó la segunda versión de la reformulación del proyecto a la Gobernación del Putumayo, según radicado No. PDA-0418, atendiendo las observaciones derivadas de la revisión efectuada por el Mecanismo Departamental de proyectos de APSB.

43 La interventoría informa que el día 09 de octubre de 2023, se llevó a cabo el comité técnico No. 09 con la participación del Plan Departamental de Aguas – PDA e interventoría, donde se expuso el estado actual del proceso de reformulación del proyecto y de las diferentes acciones contractuales efectuadas por las partes, en el cual la interventoría manifestó la necesidad de considerar una nueva ampliación a la suspensión vigente, así como también la necesidad de adquirir compromisos frente a la presentación de los documentos técnicos subsanados de conformidad a las

Revisó: Derly Fonseca Asesora Jurídica.	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente.

recomendaciones dadas por Mecanismo Departamental de Viabilización de proyectos de APSB.

44 Que en consecuencia, la interventoría informa que aún persisten las causales que originaron la suspensión No. 1 que fue suscrita el pasado 30 de junio de 2023, cuyo periodo de suspensión temporal está próximo a vencer, lo que implica que el tiempo de suspensión vigente resulte ser limitado para garantizar la revisión y evaluación de la reformulación No. 1 del proyecto (versión 2) por parte de Mecanismo Departamental de Viabilización y la correspondiente emisión de una ficha técnica. Además, que una vez ejecutadas estas actividades, probablemente procederá la atención de nuevas observaciones y la correspondiente y posterior revisión por parte del Mecanismo Departamental de Viabilización, y siempre que la misma cuente con concepto de viabilidad favorable, se deberá dar curso a los trámites administrativos para su incorporación al proyecto y a los contratos derivados de obra e interventoría, por lo tanto, la interventoría pone a consideración la posibilidad de ampliar por cuarta ocasión el plazo de la suspensión No. 1 por el término veinte (20) días calendario , hasta tanto se solucionen los hechos que motivaron la suspensión temporal de las actividades. (Se anexa comité técnico No. 09)

45 Que la interventoría procedió a informar al ejecutor AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P y al contratista de obra CONSORCIO HM LA ISLA, para que adelanten las acciones de ampliación a la suspensión vigente del contrato de obra No. 045 del 27 de septiembre de 2023, por un término de veinte (20) días calendario.

46 Que el día 09 de octubre de 2023, el contratista de obra CONSORCIO HM LA ISLA emitió el comunicado No. CE-041-2023, mediante el cual solicitó la ampliación de la suspensión vigente del contrato de obra No. 045 del 27 de septiembre de 2023.

47 Que el día 09 de octubre de 2023, la interventoría emitió el comunicado No. CI-1543-2022-OF-047, por medio del cual emitió concepto de viabilidad favorable a la solicitud de ampliación a la suspensión del contrato de obra No. 045 del 27 de septiembre de 2022, suscrito entre el ejecutor del proyecto AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P y el contratista CONSORCIO HM LA ISLA, por un término de término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la culminación del Acta de Ampliación No. 3 a la suspensión No. 1 del mencionado contrato.

48 Que teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 1543 del 26 de octubre de 2022 suscrito entre la Gobernación del Putumayo y la empresa MIGUEL ROBLES S.A.S, se encuentra suspendido con ocasión de ampliación No. 04 a la suspensión No. 01 de fecha 09 de octubre de 2023, en consecuencia y en aplicación al principio de congruencia con la ejecución del contrato de obra surge la necesidad de realizar la

Revisó: Derly Fonseca Asesora Jurídica.	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente.

ampliación No. 04 a suspensión No. 01 del contrato de obra No. 045 de 27 de septiembre de 2022, por un término de veinte (20) días calendario , contados a partir de la culminación del Acta de Ampliación No. 03 a la suspensión No. 1 o hasta que cesen las causales que dieron origen a la dicha suspensión.

49 Que en la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución.

50 El tema de la suspensión en los contratos estatales es de gran importancia y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes. "(...) Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (...)" Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la ampliación de la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir.

51 Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe advertirse que

Revisó: Derly Fonseca Asesora Jurídica.	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente.

actualmente la "suspensión temporal de los contratos estatales" no está expresamente regulada.

52 Que, en la práctica cotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.

53 Que la supervisión a cargo la empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., dada su condición y competencia como ejecutor, teniendo en cuenta lo manifestado por los equipos de obra e interventoría, considera que es necesario realizar la Ampliación No. 04 la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra Nro. 045 de 27 de septiembre de 2022.

54 Que teniendo en cuenta que la ampliación No. 03 a la suspensión inicial vence el día 14 de octubre de 2023, día no hábil para el cargue de la presente ampliación a la suspensión ante la página del SECOP II, se procede a suscribir el acto administrativo a partir del día viernes 13 de octubre de 2023 por el término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la finalización de la ampliación No. 03 suspensión No. 01.

Con fundamento en lo anterior la partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Ampliación No. 04 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 045 del 27 de septiembre de 2022, por el término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la finalización de la Ampliación No. 03 a la Suspensión No. 1.

SEGUNDO: Las actividades contractuales deberán reanudarse una vez se cumpla el plazo o antes, si se superan las causales que dieron origen al Acta de suspensión No. 1 y sus correspondientes ampliaciones, y se ordene por parte de la administración el reinicio del mismo.

Revisó: Derly Fonseca Asesora Jurídica	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente

TERCERO: El contratista se compromete a poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora, el presente evento con el fin de actualizar las pólizas del contrato ibidem y adelantar el respectivo trámite para la aprobación de la póliza ante la Oficina de jurídica de la empresa.

CUARTO: Sin perjuicio de las expresiones de fuerza mayor y suspensión temporal de plazo, las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y además el Departamento del Putumayo no aplicará el incumplimiento del contrato ni tampoco su caducidad.

Para constancia de lo anterior se firma a los trece (13) días del mes de octubre del año 2023, por los que en ella intervinieron.

El Contratante	El Contratista
MARIO ANDRES CABRERA SOLARTE Gerente Aguas La Cristalina S.A. E.S.P.	**MARÍA HELENA ORTEGA CHAMORRO** R/L CONSORCIO HM LA ISLA Contratista
La Interventoría	
MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO R/L MIGUEL ROBLES S.A.S Interventor	

Revisó: Derly Fonseca Asesora Jurídica.	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente